



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

21 JUN 2011

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-24839- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 16 de Junio de 2011

Doctora
MARCELA VACA TORRES
Gerente General
Calle 113 No 7-21 torre A of. 812
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-53074 del 14 de junio de 2011, recibido el 14 de junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Vaca:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del Programa de Exploración Sísmica LLA 62 3D, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS SISMICA LLA 62 3D DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN BOGOTÁ			COORDENADAS SISMICA LLA 62 3D DATUM BOGOTÁ ORIGEN BOGOTÁ		
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	1120186,500	1370332,300	1	1120191,320	1370332,720
2	1117818,800	1373946,800	2	1117823,700	1373946,810
3	1113757,600	1373967,700	3	1113762,480	1373967,730
4	1110662,000	1378693,000	4	1110666,910	1378693,090
5	1103012,900	1371120,700	5	1103017,650	1371120,840
6	1105411,800	1367459,300	6	1105416,550	1367459,460
7	1115720,500	1367406,800	7	1115725,250	1367406,820





Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-24839- GCP-0201

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C. *etc*
Revisó: Jairton Diez Díaz *JDD*
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-53074
T.R.D. 0201.01.01

